

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 222 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 12 de noviembre de 2018

**VISTO;**

Informe N° 193-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC recibido con fecha 31 de octubre del 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como



El País



PERU

Ministerio de Cultura

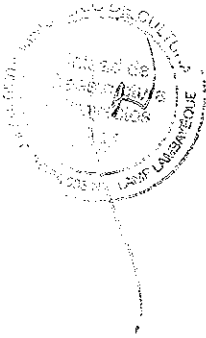
Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Histórico

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;



Que, con Carta N° 0072-2018-JAPG-S.H./UE005-NAYLAMP-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, el Ing. Juan Alfredo Peña Gutiérrez, Supervisor del Proyecto en el componente de Investigación Arqueológica, Conservación y Restauración, Arqueológica del PIP “Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central de la Zona Arqueológica del Sector Central de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Bandera Distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, Código SNIP 29776”, remite al Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Entidad, el “Informe Técnico Sustentatorio para la Solicitud de Ampliación y Adicional Sin Modificación Presupuestal” del citado proyecto.



Que, de la verificación del “Informe Técnico Sustentatorio para la Solicitud de Ampliación y Adicional Sin Modificación Presupuestal” del Proyecto en mención, se verifica la siguiente información: **1)** Fecha de Inicio: 15 de agosto de 2018, **2)** Modalidad de Ejecución: Administración Directa, **3)** Plazo de Ejecución: 90 días calendarios, **4)** Fecha de Término: 12 de noviembre de 2018, **5)** Monto de Presupuesto: S/. 412,000.00 (Cuatrocientos Doce Mil con 00/100 Soles), **6)** Avance Físico Ejecutado Acumulado: 100%, **7)** Avance Financiero Ejecutado Acumulado: 87.98%, **8)** Monto Ejecutado: S/. 362,480.00 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 05/100 Soles), **9)** Monto Saldo por Ejecutar: S/. 49,519.95 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 95/100 Soles).

Que, el citado informe de ampliación de plazo y adicional sin modificación presupuestal remitido por el supervisor se justifica al señalar que durante la ejecución de los trabajos se han encontrado nuevas evidencias arquitectónicas, iconográficas y eventualmente funerarias, los cuales ameritan un registro completo y detallado que permitirán confirmar las hipótesis ya planteadas que revelarían las tradiciones funerarias de la cultura mochica y que al parecer trascendieron al periodo transicional, asimismo se indica que se recomendó la intervención de la *Unidad de Excavación XIIIXV*, colindante a la *Unidad de Excavación XIIIXU*, con el fin de obtener el registro total de estos importantes testimonios de la tradición local de la cultura Mochica, siendo que al estar expuestas estas puedan sufrir alteraciones por el clima o puedan ser profanadas por terceras personas con fines de huaqueos. Por lo que para tal efecto se solicita la ampliación de plazo por 30 días calendarios y la ejecución del adicional que no implica ampliación de presupuesto aprobado, ya que se ejecutaría el saldo por el monto ascendente de S/. 49,519.95 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 95/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 158-2018-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, recibido con fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el Arq. Helfer Alberto Coahila Osorio, Responsable de Estudios y Proyectos, remite al Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos la solicitud de ampliación



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Infraestructura y Proyectos de Inversión Cultural

Unidad Ejecutora 005 HAYLAND LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

de plazo y adicional sin modificación presupuestal del Proyecto en el componente de Investigación Arqueológica, Conservación y Restauración, Arqueológica del PIP “Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central de la Zona Arqueológica del Sector Central de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Bandera Distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque” Código SNIP 29776. Además se señala que la solicitud de ampliación y adicional sin modificación presupuestal cuenta con la aprobación del supervisor de obra. Sin embargo el Responsable de Estudios y Proyectos a manera de conclusión recomienda emitir el acto administrativo que declare la improcedencia de dicha solicitud por cuanto que la zona a intervenir por la Unidad de Excavación XIIIXV’, no es parte del expediente técnico aprobado, además de advertir que dichos trabajos deben ser considerados como una prestación nueva, debiéndose elaborar a la brevedad posible un nuevo expediente técnico para su aprobación, financiamiento y ejecución.



Que, con Informe N° 0193-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre del 2018, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, señala en relación a la Solicitud de Ampliación y Adicional Sin Modificación Presupuestal, que se ha determinado que la zona a intervenir no es parte del expediente técnico aprobado y que en ejecución se encuentra, por lo que los trabajos que según se detallan se deben desarrollar bajo la condición de adicional con ampliación de plazo formaran parte de un nuevo estudio definitivo, por lo que recomienda la emisión del acto administrativo que declare la improcedencia de dicha solicitud;



Que, en atención los considerandos antes descritos, se puede advertir que según lo informado por el Supervisor de dicho proyecto se ha cumplido con el 100% del avance físico de ejecución acumulado del expediente técnico, por lo que solicitud de adicional sin modificación de presupuesto y la ampliación de plazo del mismo resulta ser improcedente;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, improcedente la solicitud de ampliación de plazo y adicional sin modificación de presupuesto del Proyecto en el componente de Investigación Arqueológica, Conservación y Restauración, Arqueológica del PIP “Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central de la Zona Arqueológica del Sector Central de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Bandera Distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, Código SNIP 29776”.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Juan Alfredo Peña Gutiérrez, Supervisor de la ejecución del proyecto en mención, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA DE PATRIMONIO CULTURAL Y INDUSTRIAS CULTURALES  
  
Arqueol. Luis Alfredo Narvaez Vargas  
Director Ejecutivo (E)